

¿EXISTE UNA DOCTRINA
POLITICA CATOLICA?

por

ESTANISLAO CANTERO NÚÑEZ

Licenciado en Derecho

¿EXISTE UNA DOCTRINA POLITICA CATOLICA?

SUMARIO: I. LA MISIÓN RELIGIOSA DE LA IGLESIA.—II. LA POLÍTICA: 1. *Ciencia y prudencia*.—2. *La ciencia política, el orden natural y la política natural*.—3. *La política católica*: Confirmación de la política natural.—Ilumina la razón natural.—Sometimiento a la Revelación.—4. *La prudencia política*.—III. LA IGLESIA Y LA POLÍTICA: 1. *Fundamento religioso de la doctrina política católica*.—El orden natural como parte integrante de la doctrina católica.—2. *El Magisterio pontificio y la doctrina política católica*: Cristo Rey.—3. *Obligatoriedad de la doctrina política de la Iglesia*.—4. *Tolerancia y verdad: la restauración de la Ciudad Católica*.

I. LA MISIÓN RELIGIOSA DE LA IGLESIA

Queridos amigos de la Ciudad Católica: Una vez más nos hemos reunido para tratar de que con nuestro trabajo durante estos días, que debe continuar una vez finalizada esta reunión durante todo el año, aportemos nuestro granito de arena a la tarea de reconstrucción de la Ciudad Católica, labor a la que San Pío X exhortaba a los católicos, a fin de *instaurar todo en Cristo* (1).

Y el tema de esta nuestra XX Reunión, *Los católicos y la acción política*, con las conferencias programadas, resulta de lo más a propósito par esa tarea de reconstrucción de la civilización cristiana (2), al poner de manifiesto que los católicos perso-

(1) Fue la idea central del pontificado de San Pío X, véase *Il fermo propósito*, BAC, Doctrina Pontificia, Documentos Sociales, Madrid, 2.ª ed., página 418; *Notre charge apostolique*, BAC, Doc. Pont., Doc. Polít., Madrid, 1958, pág. 408.

(2) Como decía Pío XII, «es todo un mundo el que hay que rehacer desde sus cimientos».

nalmente y la sociedad en cuanto comunidad política organizada, hemos de actuar y hemos de comportarnos en las cuestiones políticas conforme a la doctrina de la Iglesia.

Pero, ¿acaso existe una doctrina política católica? Estamos acostumbrados y familiarizados con la expresión *doctrina social de la Iglesia*, pero es menos frecuente escuchar la expresión doctrina política de la Iglesia o doctrina política católica. ¿Existe ésta realmente? ¿Cómo responder al interrogante que constituye el tema de esta conferencia?

Constantemente se nos bombardea con doctrinas contradictorias. Así, se nos dice que la Iglesia no tiene que meterse en política, que su labor es de índole espiritual, y en consecuencia, por completo ajena a la política, correspondiendo ésta al Estado y a la sociedad; que la Iglesia ha de ocuparse de que los hombres alcancen el bien común trascendente, de la salvación de las almas, y que al Estado y a los gobernanantes corresponde ocuparse del bien común temporal, siendo plenamente autónomas e independientes ambas sociedades, la Iglesia y el Estado, respecto a sus fines respectivos, debiendo ignorarse mutuamente.

Así, por ejemplo, fruto de esta teoría resulta ser la campaña de prensa efectuada contra el Cardenal Arzobispo de Toledo, don Marcelo González Martín, por su pastoral condenatoria del divorcio, de un proyecto de Ley con el que el Estado se preparaba a introducir el divorcio en España, legalizándolo. Porque se argumentaba, entre otras falsas razones, que el Estado tiene plena y exclusiva competencia para legislar, de acuerdo con su propio y exclusivo criterio, sin que la Iglesia tenga competencia alguna para criticar tal labor, que excede de la competencia propia de la Iglesia, interfiriéndose, en ese caso, en la labor específica del Estado, al invadir un terreno —el político— que le es ajeno.

Sin embargo, la Iglesia, afirmando que su doctrina no es una doctrina política, y que su labor no es política sino espiritual, afirma al mismo tiempo no ya el derecho, sino el deber no sólo de condenar el divorcio y no admitirlo, sino el de rechazar y condenar una ley o proyecto de ley que introduzca el divorcio,

deber que don Marcelo supo cumplir con fidelidad (3). ¿Hace política la Iglesia cuando condena unas leyes que, como últimamente ha recordado Juan Pablo II, «deberían llamarse más propiamente *monstra legum*, aunque, formalmente no dejen de ser leyes e instituciones positivas»? (4). ¿Hace política don Marcelo? ¿Se inmiscuye en un terreno que no le compete?

Desde otra perspectiva se reclama de la Iglesia lo contrario. No un abstencionismo político, no un silencio respecto a las cuestiones políticas, sino una militancia clara y directa, como cuando se dice que la Iglesia ha de caminar junto al marxismo, ponerse al frente de la Revolución en la lucha por la liberación de los oprimidos, como una exigencia derivada de la propia fe (5). Y la Iglesia responde, que su labor no es política, sino espiritual (6); que ella no ha de ocuparse más que de la salvación de las almas y no puede ligarse a doctrinas políticas (7).

(3) Como claramente indicaba León XIII, «la Iglesia ha recibido de Dios el encargo de oponerse a la legislación cuando las leyes positivas son contrarias a la religión, y de procurar con eficacia que el espíritu evangélico informe las leyes y las instituciones de los pueblos». *Sapientiae christianae*, BAC, Doc. Polít., Doc. Pont., Madrid, 1958, pág. 284. Véanse también las citas de las notas (45) y (61).

(4) Juan Pablo II, Alocución a la Unión de Juristas Católicos Italianos el 6 de diciembre de 1980, en *Verbo* 197-198, julio-septiembre de 1981, pág. 827.

(5) Por ejemplo, Ernesto Cardenal, *La santidad de la revolución*, Sígueme, Salamanca, 1976; Julio Girardi, *Amor cristiano y lucha de clases*, Sígueme, Salamanca, 1976, 2.ª ed.; Gustavo Gutiérrez, *Teología de la liberación: perspectivas*, Sígueme, Salamanca, 1973, 4.ª ed.

(6) «La Iglesia, que por el divino Salvador ha sido enviada a todos los pueblos para conducirlos a su eterna salvación, no pretende intervenir ni tomar partido en controversias sobre materias exclusivamente terrenas», Pío XII, *Nella storia*, BAC, Doc. Pont., Doc. Polít. Madrid, 1958, página 932.

«Cristo vino a traer la vida y salvación a cada ser humano: su misión no fue de orden social, económico o político. Del mismo modo, Cristo no confió a su Iglesia una misión social, económica o política, sino más bien religiosa», Juan Pablo II, Homilía en el Uhuru Park, de Nairobi, el 7 de mayo de 1980, en *Documentación de la Santa Sede*, Servicio de documentación de la provincia eclesiástica de Toledo, Madrid, 1980, pág. 351.

¿Hace política la Iglesia cuando codena doctrinas y sistemas de organización política y social? ¿Se inmiscuye en un terreno que no le es propio?

De un lado se requiere de la Iglesia una neutralidad (8) que equivale a una abstención, a un silencio ante las cuestiones políticas. De otro lado se reclama de ella una beligerancia en cuestiones políticas, un compromiso, que equivale a una identificación de la Iglesia con un sistema político y de su doctrina con una doctrina política concreta, convirtiendo, en fin, la religión en acción política revolucionaria.

Es la propia Iglesia la que dice que su misión no es política, que su doctrina no tiene este carácter; que su objeto es la liberación del pecado en cada hombre, para que con una vida virtuosa conforme a los mandamientos de Dios, gocemos en el cielo de la vida eterna.

II. LA POLÍTICA.

1. Ciencia y prudencia.

Así, pues, ¿en qué quedamos? Volvemos al interrogante ¿existe una doctrina política católica? Interrogante que una vez resuelto en forma afirmativa, conlleva el preguntarse cuál es esa doctrina, por qué una doctrina política católica y dónde podemos encontrar esa doctrina.

(7) «La misión de la Iglesia no se puede reducir a lo socio-político, sino que consiste en anunciar lo que Dios reveló sobre sí mismo y sobre el destino del hombre. Consiste en presentar a Jesucristo y su Buena Nueva de salvación», Juan Pablo II, Homilía en la Catedral de Brasilia el 30 de junio de 1980, en *Documentación de la ...*, pág. 513.

«La misión propia que Cristo confió a su Iglesia no es de orden político, económico o social. El fin que le asignó es de orden religioso», *Gaudium et spes* (42), Concilio Vaticano II, BAC, Madrid, 1970, 7.ª ed., página 319.

(8) Sobre la única neutralidad que puede entenderse en la Iglesia, ver Pío XII, *La decimaterza*, BAC, Doc. Pont., Doc. Polít. págs. 986-988 especialmente.

En primer lugar es necesario precisar lo que entendemos por política para poder responder con claridad.

Santo Tomás, en su Prefacio al Comentario de los libros de la política de Aristóteles, había señalado que «todo lo que podemos conocer racionalmente necesita, en efecto, ser elevado por alguna doctrina a la perfección de la sabiduría humana llamada filosofía. Es así que el "todo" formado por la ciudad también es sujeto de ciertos juicios racionales; luego es necesario para la perfección de la filosofía elaborar acerca de la ciudad una doctrina llamada política, o dicho de otro modo, una ciencia social» (9). Y conforme a Santo Tomás, Hugues Keraly (10) define a la política como «la ciencia encargada no solamente de estudiar sino también de conducir y de mantener a la ciudad en su finalidad específica».

Esa ciencia, la política así entendida, pertenece a las ciencias prácticas, según señala Santo Tomás, porque «la ciudad es una cierta entidad respecto de la cual la razón humana no sólo es cognoscitiva, sino también operativa» (11), debiendo incluirla entre las ciencias morales y no entre las ciencias productivas porque «la ciencia política tiene por objeto el ordenamiento de los hombres» (12). Siendo la principal entre todas las ciencias prácticas, «la ciencia arquitectónica respecto de todas las demás ciencias prácticas» (13).

Por último, de acuerdo con Santo Tomás, y según lo explica Hugues Keraly, la ciencia de la política, «deberá desembocar en una teoría (general, pero de ninguna manera "ideal") de la or-

(9) Santo Tomás de Aquino, *Prefacio a la política*, comentarios, traducción y notas de Hugues Keraly, Tradición, México, 1976, pág. 15, número 5.

(10) Hugues Keraly, *op. cit.*, pág. 107.

(11) Santo Tomás de Aquino *op. cit.* pág. 17, núm. 6.

(12) Santo Tomás de Aquino, *op. cit.*, pág. 17, num. 6. Cfr. Keraly, *op. cit.*, págs. 117 a 124.

(13) Santo Tomás de Aquino, *op. cit.*, pág. 19 num. 7. Cfr. Keraly, *op. cit.*, págs. 125 y sigs.; José Pedro Galvao de Sousa, «El pensamiento político de Santo Tomás de Aquino», en *Verbo*, núm. 197-198, julio-septiembre de 1981, págs. 837 y sigs.

ganización *natural* de la ciudad» (14) y por ser práctica, «es necesario que explique además "por qué medios" puede su objeto ser conducido "a su propia perfección"» (15).

Por ello, concluye Keraly, la política se define bajo estos dos aspectos complementarios: «un cuerpo de conocimientos teóricos y normativos fundado en una labor científica cuyo modo es especulativo y cuyo procedimiento es analítico (obra de la razón); un conjunto de aptitudes y de disposiciones activamente ordenadas al bien común de la ciudad, especie de "saber hacer" moral cuyo modo es práctico y cuyo procedimiento es sintético (obra de la prudencia)» (16). Así pues, la política es ciencia y prudencia.

2. La ciencia política, el orden natural y la política natural.

En cuanto ciencia, como cuerpo de conocimientos teóricos y normativos cuyo objeto es conducir y mantener a la comunidad política en su finalidad específica, de la observación de la realidad y basándonos en la naturaleza, llegamos a la existencia de un orden natural, ínsito por Dios en la Creación, con unos principios inmutables de validez universal, conforme a los cuales tiene que organizarse y desarrollarse la vida política y social.

«Orden natural, explica Vallet de Goytisolo (17), que consiste —según Santo Tomás— en la recta disposición de las cosas a su fin, o según el orden de la creación, preexistente en la mente de un Dios creador, como arquetipo inserto en el cosmos, que se debe ir descubriendo en las cosas, ya que se desarrolla por modo de adición e incluso puede borrarse de los corazones humanos». Orden natural que no es fruto de la creación hu-

(14) Hugues Keraly, *op. cit.*, pág. 134.

(15) Hugues Keraly, *op. cit.*, pág. 134.

(16) Hugues Keraly, *op. cit.*, pág. 137. Cfr. Victorino Rodríguez, O. P., presentación de *El régimen político de Santo Tomás de Aquino*, Fuerza Nueva, Madrid, 1978, págs. 6 a 10.

(17) Juan Vallet de Goytisolo, *Panorama del derecho civil*, Bosch, Barcelona, 1973, 2.ª ed., págs. 27-28.

mana sino que el hombre ha de descubrirlo con su razón, sin poder crearlo el hombre conforme a su voluntad.

Y así, explicando el iusnaturalismo clásico, Vallet señala la existencia de tres órdenes o grados del derecho natural, constituido el primero por la observación de las cosas en sí mismas (18,) el segundo por lo que «resulta justo en relación a las consecuencias más generales en las relaciones humanas más genéricas» (19) y el tercero por aquello que «concreta y diversifica las conclusiones particulares de la ley natural, en aquello que la razón más esclarecida e ilustrada de los prudentes y experimentados deduzca como conveniente al bien común de cada ciudad o comunidad política, atendidas sus consecuencias más concretas y habida cuenta de sus particulares circunstancias» (20). De esos tres grados, los dos primeros son inmutables (21), y sólo el tercero puede variar puesto que consiste, precisamente, en las conclusiones más particulares de la ley natural, campo propio del derecho civil particular de cada comunidad política, que ha de ser adecuado para regular comunidades políticas concretas y no abstractas o ideales, procediendo para ello de modo que en las leyes positivas, lo que verdaderamente es derecho natural quede recogido a modo de conclusiones y en aquello que le es indiferente, pero que de algún modo tiene que ser regulado para la convivencia, el derecho humano debe proceder a modo de determinaciones dentro del ámbito indiferentemente lícito de aquél.

(18) Juan Vallet de Goytisolo, «Perfiles jurídicos del derecho natural en Santo Tomás de Aquino», en la obra *Estudios jurídicos en homenaje al profesor Federico de Castro*, tomo II, Madrid, 1976 pág. 733. Cfr. Juan Vallet de Goytisolo, «La ley natural según Santo Tomás de Aquino», en *Verbo* 135-136, mayo-julio de 1975.

(19) Juan Vallet de Goytisolo, *Perfiles ...*, pág. 733.

(20) Juan Vallet de Goytisolo, *Perfiles ...*, pág. 734.

(21) Juan Vallet de Goytisolo, *Perfiles ...*, pág. 783; «La ley natural ...», pág. 665. Cfr. Santo Tomás de Aquino, *Suma Teológica*, I-II^a, q. 94, a. 5, resp.

3. La política católica.

Ahora bien, a la existencia de ese orden natural y de unos principios inmutables de validez universal, así como al mismo método para hallar en cada caso lo más justo y desarrollar esos mismos principios, llegamos por la sola observación de la naturaleza, sin necesidad de la revelación (32). Así, por ejemplo, el principio de subsidiariedad como principio normativo de la ciencia política, es descubierto por el análisis de la naturaleza, sin que sea precisa la revelación para ello (23). El hombre posee una naturaleza racional, naturaleza común a todo el género hu-

(22) Así, por ejemplo, Pío XII señalaba la existencia de ese orden natural que, aunque obra de Dios, lo conocemos por nuestra razón, si bien el olvido de Dios nos lo hace también olvidar: «El olvido de Cristo ha llevado a descuidar también la realidad de la naturaleza humana, puesta por Dios como fundamento de la convivencia en el espacio y en el tiempo».

¿En qué dirección se debe buscar entonces la seguridad y la íntima firmeza de la convivencia sino haciendo volver a las mentes a conservar y despertar los principios de la verdadera naturaleza humana querida por Dios? Es decir, hay un orden natural, a pesar de que sus formas cambien con los avances históricos y sociales; pero las líneas esenciales fueron y son todavía las mismas: la familia y la propiedad..., las entidades locales y las uniones profesionales y, finalmente, el Estado», Pío XII, *Col. cuore aperto*, BAC, Doc. Pont., Doc. Soc., Madrid, 1964, 2.ª ed., págs. 1.079-1.080.

Y al señalar los fundamentos de la paz y convivencia internacionales, advertía que, «el primer postulado de toda acción pacificadora es el reconocimiento de la existencia de una ley natural común a todos los hombres y a todos los pueblos», Pío XII, *Il programa*, BAC, Doc. Polít., página 1.044. Cfr. *Summi Pontificatus*, *ibíd.*, pág. 783.

(23) Cfr. Pío XI, en *Quadragesimo anno*, que advertía al formular el principio: «... toda acción de la sociedad, por su propia fuerza y naturaleza, debe prestar ayuda a los miembros del cuerpo social, pero no destruirlos y absorberlos», BAC, Doc. Pont., Doc. Soc., pág. 661.

Ya el mismo León XIII se había referido a su carácter natural en *Rerum novarum*, al señalar que el Estado no puede impedir la existencia de las sociedades privadas, ya que el constituir las «es derecho concedido al hombre por la ley natural, y la sociedad civil ha sido instituida para garantizar el derecho natural y no para conculcarlo», *ob. últ. cit.*, pág. 290.

mano, y que persiste por encima de las diferencias entre los hombres. Esa naturaleza común e invariable y el fin de la vida social permite formular la existencia del principio de subsidiariedad como principio de validez universal (24) y permanente. Del mismo modo, respecto al principio del bien común como fin de la comunidad política, o al principio del origen divino del poder, y en general respecto a todos los principios ordenadores de la vida social.

La Iglesia católica, la doctrina de la Iglesia defiende la existencia de esos principios normativos de la ciencia política, no como algo que la revelación enseña, sino como principios que nos muestra el orden de la naturaleza (25). Por eso, los principios normativos de la ciencia política, esos principios que tienen su origen en la naturaleza, no son exclusivos de la doctrina católica, ni resulta su respeto obligatorio sólo para los católicos, sino que a ellos están obligados todos los hombres y toda comunidad política, sea o no católica.

Por consiguiente, parece obligado concluir que no existe una doctrina política católica, o al menos que la doctrina política que extrae sus principios del orden natural y a la que acabamos de hacer referencia, no es una doctrina política católica; parece que lo que hay que decir es que existe una doctrina política natural que, por basarse en el orden de la naturaleza, también la defiende la doctrina católica.

Ahora bien, incluso por ese motivo, no habría dificultad alguna en llamar católica a tal doctrina política, toda vez que lo que sí afirma la Iglesia es que el orden de la naturaleza es obra de Dios, y al derivarse de este orden los principios de esa doctrina, tales principios forman parte integrante de la doctrina

(24) Pío XII lo denominó «principio de valor universal», *La elevazione*, BAC, Doc. Polít., pág. 923.

(25) Así, por ejemplo, el origen divino del poder, de la autoridad política fundamentado en la naturaleza. Cfr. León XIII, *Diuturnum illud*, BAC, Doc. Polít., págs. 113-115; *Immortale Dei*, donde indica: «la naturaleza enseña que toda autoridad, sea la que sea, proviene de Dios», *ibid.*, pág. 207.

católica. Por ello, esa doctrina política es católica y puede, por consiguiente, hablarse de doctrina política católica, aunque los principios derivados del orden natural no sean exclusiva de la doctrina católica.

Confirmación de la política natural.

Sin embargo, esto no es del todo exacto. Es preciso matizarlo. No es esa la única razón por la que, con toda propiedad, se puede, se debe y se tiene que hablar de doctrina política católica, en cuanto conjunto de principios que se refieren a la organización y dirección de los hombres en la sociedad en orden al bien común, que son defendidos y enseñados por la Iglesia como formando parte de su doctrina.

En primer lugar, porque la Iglesia, con su doctrina religiosa y espiritual, refuerza lo que la naturaleza nos enseña.

Así, por ejemplo, la doctrina católica, la religión católica, enseñan la igualdad de naturaleza del género humano en cuanto todos los hombres hemos sido creados por Dios y todos estamos llamados al mismo destino trascendente al ser redimidos por Jesucristo, confirmando de ese modo la unidad de la naturaleza humana que muestra el orden de la Creación, reafirmando el valor del hombre y elevándolo a un plano superior al de la naturaleza a través de la gracia santificante (26).

Igualmente, la doctrina católica, la religión católica, enseñan, también, que existe un bien común trascendente, distinto y superior al bien común inmanente, estando subordinado el segundo

(26) Así, por ejemplo, Pío XII al señalar como uno de los errores actuales del orden político aquel que «consiste en el olvido de aquella ley de mutua solidaridad y caridad humana impuesta por el origen común y por la igualdad de la naturaleza racional en todos los hombres, sea cual fuere el pueblo al que pertenecen, y por el sacrificio de la redención ofrecido por Jesucristo en el ara de la cruz a su Padre celestial en favor de la humanidad pecadora», *Summi Pontificatus*, BAC, Doc. Polít., página 768.

al primero. Y si para llegar a ese conocimiento no es preciso la revelación, ni tampoco es precisa para determinar que ese bien común trascendente es Dios, e incluso tampoco se precisa para comprender que el único medio de conseguir el bien común trascendente es a través de la Iglesia católica (única religión verdadera, fuera de la cual no hay salvación) (27), y ello por los motivos racionales y naturales de credibilidad (28), tal doctrina, aunque ciertamente sea doctrina católica por formar parte de las verdades que hay que creer, sin embargo, no es exclusivamente católica, pues la naturaleza, la sola razón natural bastaría para ello; sin embargo, la revelación confirma, robustece e indica sin lugar a dudas lo que la naturaleza enseña y el hombre puede aprender por medio de su razón (29).

(27) Así, por ejemplo, León XIII señalaba que «si, pues, un Estado no pretende otro fin que la comodidad material y un progreso social abundante y refinado, si se olvida de Dios en el gobierno de la república y se desprecia de atender a las leyes morales, este Estado se desvía lastimosamente del fin que la naturaleza misma le prescribe. No es ya una comunidad o sociedad humana, sino más bien una falsificación y simulación de sociedad», *Sapientiae christianae*, BAC, Doc. Polít., pág. 265.

(28) «Todo hombre de juicio sincero y prudente ve con facilidad cuál es la religión verdadera. Multitud de argumentos eficaces, como son el cumplimiento real de las profecías, el gran número de milagros, la rápida propagación de la fe aun en medio de poderes enemigos y de dificultades insuperables, el testimonio de los mártires y otros muchos parciales, demuestran que la única religión verdadera es aquella que Jesucristo en persona instituyó y confió a su Iglesia para conservarla y propagarla por todo el mundo», León XIII, *Inmortale Dei*, BAC, Doc. Polít., páginas 194-195.

(29) Así, San Pío X, al condenar nuevamente la tesis de la separación de la Iglesia y el Estado, decía: «En segundo lugar, la tesis de que hablamos constituye una verdadera negación del orden sobrenatural, porque limita la acción del Estado a la prosperidad pública de esta vida mortal, que es en efecto, la causa próxima de toda sociedad política, y se desprecia completamente de la razón última del ciudadano, que es la eterna bienaventuranza propuesta al hombre para cuando haya terminado la brevedad de esta vida, como si fuera cosa ajena por completo al Estado. Tesis completamente falsa, porque, así como el orden de la vida presente está todo él ordenado a la consecución de aquel sumo y absoluto bien,

Y no vale decir que la contemplación del bien común trascendente y el sometimiento a éste del bien común inmanente no afecta a la política en cuanto tal, como si fuera algo sobreañadido a ésta por la religión católica.

Pretender que la ciencia política, que la política natural, que los principios normativos derivados de la naturaleza pueden limitarse al bien común inmanente o temporal de la comunidad política, sin tener en cuenta el bien común trascendente y los medios para alcanzar este último, desde luego que no sería una doctrina política católica, pero tampoco sería una doctrina política natural: sería una política natural incompleta e imperfecta. No sería la verdadera política natural, porque utilizaría el concepto de naturaleza en sentido restrictivo y erróneo, al limitar el fin del hombre a un fin terreno, prescindiendo del fin trascendente (30); mutilaría la misma naturaleza humana (31), fin

así también es verdad evidente que el Estado no sólo no debe ser obstáculo para esta consecución, sino que, además, debe necesariamente favorecerla todo lo posible», *Vehementer Nos*, BAC, Doc. Pont., Doc. Polít., páginas 384-385.

(30) Incluso una política así concebida podría llegar a tener en cuenta el bien común trascendente en base a circunstancias históricas y sociológicas que lo hicieran aconsejable o necesario en un momento determinado, pero concibiendo el bien común trascendente como un medio para lograr mejor el bien común inmanente haciendo, así, del primero un instrumento del segundo. Por ello, no sería una política natural en su plenitud, pues trastrocara las mismas bases del orden natural en el orden de los fines, que requiere la subordinación del segundo al primero.

(31) No se puede olvidar que no cabe prescindir del fin para el cual el hombre ha sido creado, pues el hombre es alma y cuerpo y su naturaleza es una, sin que puedan diferenciarse dos partes de tal modo que pueda prescindirse de una u otra. Pío XI lo ponía de manifiesto al hablar de la educación cristiana, señalando que «el hombre todo entero (es) espíritu unido al cuerpo en unidad de naturaleza, con todas sus facultades, naturales y sobrenaturales, cual nos lo hacen conocer la recta razón y la revelación» (*Divini illius magistri*, BAC, Doc. Pont., Doc. Polít., edición cit., pág. 553).

Y en *Divini Redemptoris* señalaba que «el hombre tiene un alma espiritual e inmortal; es una persona, dotada admirablemente por el Creador con dones de cuerpo y espíritu... Dios es el último fin exclusivo del

mediato, precisamente, de la política natural (32). Aparte de que con tal política, no se conseguiría el bien común temporal, precisamente por prescindir de Dios (33).

La religión católica enseña, por el contrario, que la acción del Estado no puede quedar limitada a procurar el bien común temporal con olvido del bien común trascendente, como si éste fuera algo por completo ajeno a la comunidad política y del que ésta pudiera prescindir o desinteresarse (34). Enseña no sólo que el Estado no ha de ser obstáculo para el bien común trascendente, sino además, que ha de favorecerlo en todo lo posible (35).

hombre en la vida presente y en la vida eterna; la gracia santificante, elevando al hombre al grado de hijo de Dios, lo incorpora al reino de Dios en el cuerpo místico de Cristo» (*ibid.*, pág. 686).

(32) Cfr. entre otros, León XIII, *Sapientiae christianae*, BAC, Doctrina Pont., Doc. Polít., pág. 265; Pío XI, *Divini Redemptoris*, *ibid.*, página 687; *Mit brennender sorge*, *ibid.*, pág. 659; Pío XII, *Con sempre*, *ibid.*, pág. 845; *La elevatezza*, *ibid.*, pág. 926.

(33) Por eso, León XIII, al condenar, una vez más, la doctrina de la separación entre la Iglesia y el Estado, decía: «Desde el momento en que el Estado niega a Dios lo que es de Dios se sigue necesariamente que niegue a los ciudadanos todo aquello a que tienen derecho como hombres. Quieran o no los adversarios de la Iglesia, los verdaderos derechos del hombre nacen precisamente de sus obligaciones para con Dios. De lo cual se sigue que el Estado que falta en esta materia destruye en realidad el fin principal de su institución y niega, en cierto modo, la razón suprema de su propia existencia», *Au milieu des sollicitudes*, BAC, Doctrina Pont., Doc. Polít., págs. 309-310.

(34) Así, por ejemplo, León XIII tras señalar que el Estado no puede desentenderse de las leyes divinas, añade: «Es necesario que el Estado, por el mero hecho de ser sociedad, reconozca a Dios como Padre y autor y reverencie y adore su poder y su dominio. La justicia y la razón prohíben, por tanto, el ateísmo de Estado, o lo que equivaldría al ateísmo, el indiferentismo del Estado en materia religiosa y la igualdad jurídica indiscriminada de todas las religiones», *Libertas praestantissimum*, BAC, Doc. Pont., Doc. Polít., págs. 244-245.

(35) Así, por ejemplo, Pío IX en *Quanta cura* señalaba que «el poder real no ha sido dado únicamente para el gobierno de este mundo, sino por encima de todo para la protección de la Iglesia», BAC, Doc. Pontificia Doc. Polít., pág. 15.

Y esto que la Iglesia enseña se deduce del orden de la naturaleza, pero también lo dice la revelación (36).

Por ello, como las verdades procedentes de la revelación, en cuanto que reveladas son patrimonio exclusivo de la doctrina católica, la doctrina política confirmada por la revelación resulta ser una doctrina política católica. Así, pues, con toda razón y propiedad puede decirse que la política natural es la política católica.

Ilumina la razón natural.

En segundo lugar, hay otra razón para que se hable de doctrina política católica.

Consiste ésta en que, si bien es el mismo orden natural, la naturaleza, quien enseña los principios políticos de la doctrina católica que hemos denominado política natural, sin embargo, es más fácil que ese orden natural pueda descubrirse en sus principios generales y universales con la ayuda de la Iglesia, pues ésta, tal como señalaba Pío XI, «tiene la misión de guardar e interpretar el derecho natural, divino en su origen» (37), porque, si bien el derecho natural ha sido «impreso por el dedo mismo del Creador en las tablas del corazón humano, y que la razón humana no oscurecida por pecados y pasiones es capaz de descubrir» (38), por esta razón, a la luz de las enseñanzas de la Iglesia podemos descubrirlo mejor.

Como advertía Pío XII (39), «la ley natural tiene su fundamento en Dios creador omnipotente y padre de todos, supremo y absoluto legislador, omnisciente y justo juez de las acciones humanas. Cuando temerariamente se niega a Dios, todo principio de moralidad queda vacilando y perece, la voz de la

(36) Cfr. Pío XI, *Quas Primas*.

(37) Pío XI, *Mit brennender sorge*, BAC, Doc. Pont., Doc. Polít., página 659.

(38) Pío XI, *Mit brennender sorge*, ibíd., pág. 658.

(39) Pío XII, *Summi Pontificatus*, ibíd., pág. 765.

naturaleza calla o al menos se debilita paulatinamente; voz que enseña también a los ignorantes y aún a las tribus no civilizadas lo que es bueno y lo que es malo, lo lícito y lo ilícito, y les hace sentir que darán cuenta alguna vez de sus propias acciones buenas y malas ante su Juez Supremo».

Por consiguiente, como en la plenitud que es dado al hombre conocer las cosas en este mundo, ese orden natural y la doctrina de él derivada, se encuentra a la luz de los preceptos de la Iglesia, puede hablarse de doctrina política católica, de doctrina política de la Iglesia.

Así, la fe es una barrera que sirve de límite para evitar los posibles extravíos de la razón, sin menoscabo de una u otra, pues tal como advertía Pío IX (40), «aún cuando la fe está por encima de la razón, no podrá encontrarse jamás, en efecto, ninguna verdadera oposición, ningún desacuerdo entre ellas, ya que ambas tienen su origen en la única y misma fuente inmutable y eterna de verdad, Dios Optimo Máximo, complementándose de tal manera entre sí, que la recta razón demuestra, confirma y defiende a la verdad de la fe y ésta libera a la razón de todos los errores, la ilustra, la confirma y la perfecciona de una manera admirable con el conocimiento de las cosas divinas».

Sometimiento a la Revelación.

Además y en tercer lugar, hay otra razón por la que se debe hablar de doctrina política católica con toda propiedad. Ya que esta doctrina sí es exclusivamente católica.

Ocurre esto en las cuestiones que sólo conocemos por medio de la revelación y que afectan a la organización de la comunidad política como tal comunidad política.

La Iglesia es una sociedad sobrenatural que tiene derechos de orden sobrenatural que el Estado, la comunidad política tienen

(40) Pío IX, *Qui pluribus*, BAC, Doc. Pont., Doc. Soc., ed. citada página 69.

que respetar y favorecer en cuanto que son derechos de orden sobrenatural y por ese motivo; incluso es preciso creer, pues la misma comunidad política tiene que profesar la religión católica.

Y a esto no llegamos por nuestra razón natural, sino que se precisa la revelación. Porque aunque existan motivos racionales de credibilidad, solamente con la plenitud de la fe pueden abarcarse las verdades de la religión católica y comportarse respecto a la Iglesia como ésta exige de sus hijos. Así, el sometimiento del poder político al poder espiritual, del Estado a la Iglesia, subordinándose indirectamente en cuestiones espirituales, en lo que afecta a las exigencias de la fe, tan sólo puede comprenderse por medio de la revelación, ya que la naturaleza es insuficiente para ello (41).

(41) El P. Victorino Rodríguez en sus glosas a *De regimine principum*, bajo el epígrafe «Estado e Iglesia: Distinción, colaboración y subordinación», escribe: «En la hipótesis de un último fin natural y de una religión natural, el príncipe tendría la responsabilidad directa de ésta para la consecución de aquél (n. 80 y 82). Pero, dado que Dios llama a los hombres a un fin sobrenatural y que Jesucristo instituyó una religión y un sacerdocio del mismo orden, constituyendo al Romano Pontífice y a sus sacerdotes en encargados responsables de guiar a los hombres al último fin, la competencia del príncipe o Jefe del Estado no alcanza directa e inmediatamente los asuntos religiosos; es competencia de la jerarquía eclesiástica. No deben confundirse la administración terrena y la administración espiritual. Y teniendo lo espiritual primacía sobre lo terreno, el gobierno terreno ha de estar subordinado al gobierno espiritual. No confusión, sino distinción y subordinación».

«... Frente a un antiguo mal planteamiento de si la autoridad derivaba de la Iglesia al Estado o del Estado a la Iglesia, Santo Tomás, en plena Edad Media, en ambiente de Cristiandad, dio la clave de la solución: «Hay que decir que tanto el poder espiritual como el poder civil derivan del poder divino. Por tanto, el poder civil esta subordinado al espiritual en aquello que ha dispuesto Dios así, es decir, en las cosas que pertenecen a la salvación de las almas, y así en esto hay que obedecer antes al poder espiritual que al poder civil. En cambio, en las cosas que pertenecen al bien civil, hay que obedecer antes al poder civil que al poder espiritual» (In *II Sententiarum*, d. 44, expos, textus, ad quartum). Es decir, que ni el poder civil deriva del poder espiritual, ni a la inversa,

Para la consitución de un Estado que sea respetuoso, colaborador e hijo fiel de la Iglesia como institución divina, no basta por tanto, una política natural que extraiga sus principios del orden de la naturaleza; es preciso, además, que en esa cuestión siga las enseñanzas de la Iglesia, su doctrina de la revelación, a fin de establecer la sociedad sobre los «fundamentos naturales y divinos» (42) que han de sostenerla.

Por todo ello, está claro que existe una doctrina política católica. Que no quiere decir que sea la Iglesia a quien corresponda su realización, sino que esa es tarea del Estado, como veremos más adelante.

sino que ambos derivan de Dios, aunque de distinto modo y en distinto orden... las relaciones de interferencia vital entre la Iglesia y el Estado no deben concebirse ni realizarse cual entre sociedades autónomas del mismo orden, como entre dos naciones, sino como entre realidades de distinto orden, internamente compenetrables sin confusión de ser y de obrar, análogamente a lo que ocurre entre naturaleza y gracia, entre fe y razón, entre teología y filosofía. Esta posición teológica supera tanto la confusión cesaropapista, como la disyunción laicista, como la pseudosolución híbrida maritainiana de la «nueva cristiandad»...

«... esta doctrina de la distinción sin separación, sino con reconocimiento de la Iglesia por parte del Estado, y subordinación a ella en asuntos espirituales, ha sido reiteradamente sostenida por el Magisterio pontificio, singularmente por Pío IX (*Quanta cura*), León XIII (*Inmortale Dei*, *Libertas*, *Longinqua Oceani*), San Pío X (*Vehementer nos*), Pío XI (*Quas primas*), sin que haya sido retractada, sino todo lo contrario, por el Concilio Vaticano II (*Dignitatis humanae*, n. 1)», Victorino Rodríguez, O. P., comentarios a *El régimen político, de Santo Tomás de Aquino*, Fuerza Nueva Editorial, Madrid, 1978, págs. 137-139 y 141.

Cfr. Jean Ousset, *Para que El reino*, Speiro, Madrid, 1961, 1.ª parte, capítulo III (Las dos espadas); también, «los dos poderes», en *Verbo* número 93, marzo de 1971, o en cap. V, 1.ª parte de la 2.ª ed. de *Para que El reino*, Speiro, Madrid, 1971.

Cfr. Venancio D. Carro, O. P., *La teología y los teólogos juristas españoles ante la conquista de América*, Biblioteca de Teólogos Españoles, 2.ª ed., Salamanca, 1951, cap. II, 1, 2, 3 y 4; cap. III, 4; cap. IV, 3 y 4 y cap. V, 1.

(42) San Pío X, *Notre charge apostolique*, BAC, Doc. Pont., Documentos Polít., pág. 408.

Hay, pues, una doctrina católica en todo lo que se refiere a las relaciones entre la Iglesia y el Estado y en cuanto a las obligaciones de éste respecto a la religión católica. Doctrina claramente política, porque afecta al ordenamiento de los hombres en sociedad, porque se refiere a la constitución misma de la comunidad política y del Estado. Y doctrina claramente católica, porque se refiere a las obligaciones que tienen el Estado y la sociedad, como tales, respecto a Dios, la Iglesia y la religión católica.

Por consiguiente, puede decirse con toda propiedad que existe una doctrina política católica, como cuerpo de conocimientos teóricos y normativos, constituida por aquellos principios derivados de la naturaleza a cuyo conocimiento basta la razón (aún cuando sea preferible la razón iluminada por la fe), y por aquellos otros principios para cuyo conocimiento es preciso la revelación, la religión católica.

Así la política natural es siempre política católica, pero la política católica no se agota en la política natural sino que es preciso algo más que sólo proporciona la religión católica.

4. La prudencia política.

Ocupémonos ahora de la política en el segundo de los aspectos mencionados, como prudencia política. Así como en el aspecto anterior la Iglesia tiene una doctrina, ¿puede decirse lo mismo respecto a esta segunda acepción de la política? Mientras que en el primer sentido la Iglesia prescribe unos principios, ¿ordena algo en este segundo aspecto? Y si lo hace, ¿a que se refiere?

Para la convivencia en paz en la comunidad política, de modo que el bien común sea el fin que esa comunidad se esfuerza en lograr del modo más perfecto, es preciso respetar los principios inmutables de la ciencia política. Pero como el hombre es libre, el cumplimiento de esos principios no está asegurado; y aún en el caso de que se esforzara en respetarlos, la organización y vida de la comunidad política, por tratarse de una comunidad

política concreta y determinada en el espacio y en el tiempo, ha de tener en cuenta las circunstancias específicas y concretas de los hombres y de los grupos, de la historia, las costumbres etcétera. Es decir, se precisa determinar qué medios son los más apropiados y que medios se han de utilizar para tratar de conseguir el fin de la comunidad política.

Medios que variarán en cada circunstancia y que incluyen el modo de aplicación de los mismos principios, pues se trata de ordenar y regular comunidades políticas concretas y no Estados ideales, abstractos o racionales creaciones.

Se precisa para ello la acción del hombre, sobre todo de las élites, de los «notables» y en mayor grado de los gobernantes, para ordenar la sociedad al bien común, lo que constituye el objeto de la prudencia política, es decir, según Leopoldo Eulogio Palacios (43), «la verdad de las conclusiones prácticas referentes a la dirección próxima de nuestros actos en orden al bien común de la república».

Respecto a la determinación concreta de los medios más a propósito para procurar el bien común, la Iglesia no dice cuáles han de ser ni formula un programa que vaya más allá del terreno doctrinal de los principios. Es más, la Iglesia señala que eso corresponde al poder civil, al Estado (44); que no es labor suya ocuparse de ello (45).

(43) Leopoldo Eulogio Palacios, *La prudencia política*, Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1945, pág. 45.

(44) Así, por ejemplo, Juan Pablo II lo recordaba en Brasil al señalar: «Recuerden siempre los misioneros y evangelizadores de este querido Brasil, que su compromiso principal es con el Evangelio, siendo competencia y deber primario del Estado ofrecer a todo brasileño las condiciones exigidas por una vida digna, resultado de la conveniente satisfacción de todas las necesidades primarias de la existencia». Y para que no quepa duda alguna, añade: «A la Iglesia le corresponde solamente de modo subsidiario la solución de los problemas de orden temporal», Homilía en San Salvador de Bahía (7 de julio de 1980), en *Documentación de la Santa Sede*, Servicio de documentación de la provincia de Toledo, Madrid, 1980, página 560.

(45) Así, por ejemplo, León XIII señalaba que «... la Iglesia ... juzga

Ahora bien, no hay un solo acto humano que sea moralmente indiferente, que pueda juzgarse solamente por la perfección o la imperfección de sus resultados, «guste o no guste, el hombre no puede realizar sus actos voluntarios sin que estos sean conformes o disconformes con la ley moral, y, en consecuencia, susceptibles de ser cualificados de moralmente buenos o moralmente malos» (46).

Por otra parte, el bien común de la ciudad no es un bien físico para cuya obtención son lícitos todos los medios a condición de que resulten útiles al bien común temporal o contribuyan a él. El bien común temporal o inmanente, es un bien moral, «un bien humano, un bien perfectivo del hombre, un bien conforme a la misma naturaleza del hombre» (47), que comprende como partes integrales «bienes externos, bienes del cuerpo y bienes del alma» (48). Por ello, como señala Leopoldo Eulogio Palacios, «la política es una realidad moral (que) debe moralizar y dar sentido humano a la técnica» (49), «que no puede ser valorada sólo ni principalmente por sus resultados externos y

que no es competencia suya la declaración de la mejor forma de gobierno ni el establecimiento de las instituciones rectoras de la vida política de los pueblos cristianos. La Iglesia aprueba todas las formas de gobierno, con tal que queden a salvo la religión y la moral», *Sapientiae christianae*. BAC, Doc. Pont., Doc. Polít., ed. citada, pág. 282.

«... En virtud de su misión y naturaleza, no está ligada a ninguna forma particular de civilización humana ni a sistema alguno político, económico o social», por ello, la Iglesia «nada desca tanto como desarrollarse libremente, en servicio de todos, bajo cualquier régimen político que reconozca los derechos fundamentales de la persona y de la familia y los imperativos del bien común», *Gaudium et spes* (42), Concilio Vaticano II, BAC, Madrid, 1970, 7.ª ed., págs. 320-321, cfr. núm. (58), pág. 351.

(46) Leopoldo Eulogio Palacios, *op. cit.*, pág. 105.

(47) Santiago Ramírez, *Pueblo y gobernantes al servicio del bien común*, Euramérica, colección Bien Común, Madrid, 1956, pág. 39.

(48) Santiago Ramírez, O. P., *op. cit.*, pág. 39. Cfr. Victorino Rodríguez, O. P., *El régimen ...*, ed. cit., págs. 133 y sigs.; Victorino Rodríguez, O. P., «Concepción cristiana del Estado», en *Verbo* núm. 157 (1977), páginas 887-891.

(49) Leopoldo Eulogio Palacios, *op. cit.*, pág. 110

por su éxito, sino por la bondad intrínseca y moral que proporciona a los súbditos de la nación» (50).

Así, pues, la política esta sujeta a la moral. Tanto por el fin que se pretende alcanzar con la acción política, como por la propia actuación ejecutada para ello. Y si la Iglesia no determina de modo alguno qué medios hay que utilizar para ello, en cambio sí señala de modo concreto que la actuación de los hombres en política como en cualquier otra cuestión (51), tiene que estar sujeta a las normas de la moral católica y que los medios utilizados han de ser moralmente lícitos y que el bien común temporal, tiene que ser, también, un bien moralmente lícito (52).

(50) Leopoldo Eulogio Palacios, *op. cit.*, pág. 112.

(51) «... Haga lo que haga el cristiano, aún en el orden de las cosas terrenas, no le es lícito olvidar ni menospreciar los bienes sobrenaturales; más aún, que ha de dirigirlo todo al sumo bien, como a último fin, tal cual enseña la doctrina cristiana, y que todas sus acciones, en cuanto son buenas o malas en el orden moral, es decir, en cuanto están de acuerdo o discrepan del derecho natural y divino, están sometidas al juicio y jurisdicción de la Iglesia», San Pío X, *Singulari quadam*, BAC, Doc. Pontificia, Doc. Soc., ed. citada, pág. 448.

Por su parte, el Concilio Vaticano II, en la Constitución dogmática *Lumen gentium* señala que «los fieles... en cualquier asunto temporal deben guiarse por la conciencia cristiana, dado que ninguna actividad humana, ni siquiera en el dominio temporal puede substraerse al imperio de Dios», Concilio Vaticano II, BAC, Madrid, 1970, 7.ª ed., *Lumen gentium* (36), pág. 104.

(52) Así, por ejemplo, Pío XII, al hablar del nuevo orden internacional, señalaba que «como faro resplandeciente, la ley moral debe con los rayos de sus principios dirigir la ruta de la actividad de los hombres y de los Estados, los cuales habrán de seguir sus amonestadoras, saludables y provechosas indicaciones si no quieren condenar a la tempestad y al naufragio todo trabajo y esfuerzo para establecer un orden nuevo», *Nei' alba*, radiomensaje de Navidad, 1941, BAC, Doc. Pont., Doc. Polít., ed. citada, página 832.

León XIII en *Sapientiae christianae*, tras rechazar el complicar a la Iglesia en querellas de política partidista, señalaba con claridad: «Más aún, en la política, que no puede quedar separada de la moral y de la religión, se ha de tener siempre presente, en primer lugar, la intención de servir lo más eficazmente posible los valores del cristianismo», *ibid.*, pág. 282.

Por su parte, Pío XI enseña que «La Iglesia reconoce al Estado su

Por ello, no existe una doctrina política católica en cuanto a la determinación concreta de la organización social para lograr el bien común temporal, pero sí existe una clara doctrina católica que condena la separación de la política de la moral y que impone el cumplimiento en la política de la moral católica. Gobernantes y súbditos han de obrar en política conforme a los preceptos de la moral católica si son católicos y conforme a los preceptos de la ley natural quienes no lo sean. Así, por ejemplo, la suficiencia de bienes externos en la comunidad política forma parte del bien común temporal o inmanente de esa comunidad. Ello puede obtenerse por medio del expolio de otra comunidad política a la que se ha sometido por medio de una guerra. Lo que sería totalmente aceptable con una concepción maquiavélica de la política, fundada en la razón de Estado, y, sin embargo, totalmente ilícito a la luz de los preceptos de la moral, por lo que la Iglesia condena tal política (53).

La doctrina política católica, la doctrina política de la Iglesia, se limita a la política considerada en su primer sentido; y así, con Ousset (54), puede decirse que es «el conjunto ordenado de principios generales (universales), que permanecen por encima de los acontecimientos, cualesquiera que ellos sean».

esfera propia de acción y enseña y manda que se le tribute el debido respeto; pero no puede admitir que la política se sobreponga a la moral», *Siamo ancora*, BAC, Doc. Soc., ed. citada, pág. 750.

Y Pío XII decía: «La fuente primaria y más profunda de los males que hoy afligen a la sociedad moderna brota de la separación, del rechazo de una norma universal de rectitud moral tanto en la vida privada de los individuos como en la vida política y en las mutuas relaciones internacionales», *Summi Pontificatus*, BAC, Doc. Polít., pág. 764.

(53) Cfr. Leopoldo Eulogio Palacios, *La prudencia...*, segunda parte, capítulo segundo, en especial págs. 109-113; Hugues Keraly, *op. cit.*, páginas 120-123; Victorino Rodríguez, O. P., *El régimen...*, ed. citada, páginas 87 y sigs.

(54) Jean Ousset (Jean Marie Vaissière), *Fundamentos de la política*, Speiro, Madrid, 1966, pág. 76.

III. LA IGLESIA Y LA POLÍTICA.

1. Fundamento religioso de la doctrina política católica.

Pero, ¿por qué la Iglesia formula una doctrina política? Dicho de otro modo, ¿por qué la Iglesia se ocupa en los términos señalados de la política? ¿Qué razón hay para ello si su misión es religiosa?

El católico, y de ello nos hablará mucho y bien, sin duda alguna, Miguel Ayuso, tiene la obligación de procurar que toda la realidad que le circunda y que toda la vida en la sociedad se desarrolle conforme al plan divino (55). Tiene la obligación de procurar que la Ciudad católica sea una realidad; tiene que contribuir a «instaurar todo en Cristo» (56). Es un error conde-

(55) «... El cristiano que se dispone animosamente y con todos los medios naturales y sobrenaturales a construir un mundo según el orden natural y sobrenatural querido por Dios, levantará constantemente la mirada a Cristo y mantendrá su acción dentro de los límites fijados por Dios. Desconocer esto sería querer un mundo contra la disposición divina y, por tanto, pernicioso para la misma vida social», Pío XII, *Col cuore aperto*, radiomensaje de Navidad de 1955, BAC, Doc. Soc., págs. 1.082-1.083. «A la conciencia bien formada del seglar toca lograr que la ley divina quede grabada en la ciudad terrena», *Guadium et spes* (43), edición cit., pág. 323.

(56) «Es necesario en primer lugar que los católicos dignos de este nombre estén dispuestos a ser hijos amantes de la Iglesia y aparecer como tales... Han de procurar que todos los Estados reflejen la concepción cristiana, que hemos expuesto, de la vida pública», León XIII, *Inmortale Dei*, BAC, Doc. Polít., pág. 217.

Instaurar todo en Cristo fue la idea principal del pontificado de San Pío X.

«La obra redentora de Cristo, aunque de suyo se refiere a la salvación de los hombres, se propone también la restauración de todo el orden temporal. Por ello, la misión de la Iglesia no es sólo ofrecer a los hombres el mensaje y la gracia de Cristo, sino también el impregnar y perfeccionar todo el orden temporal con el espíritu evangélico», Decreto *Apostolicam actuositatem* (5), Concilio Vaticano II, ed. cit., pág. 590. De tal manera que «es obligación de toda la Iglesia trabajar para que los

nado por la Iglesia el considerar que la religión católica se limita a una relación con Dios en el plano interior e individual, sin que le exija procurar cristianizar las instituciones y el medio social en que vive (57).

Como recuerda Jean Ousset (58), el cristiano actúa en lo temporal porque «comprende que la verdadera mayor gloria de Dios radica en la salvación de las almas. Si le parece que las almas se marchitan y mueren por culpa de un clima social corrompido, el deber de "caridad política" le impulsa sin demora a poner manos a la obra, a actuar en el plano social y político, prudentemente, pacientemente, sin duda, pero lo más eficazmente posible, *ad maiorem Dei gloriam*».

Sin embargo, aún admitida esa obligación del católico, no se precisaría que por ese motivo la Iglesia atendiera a la política formulando una doctrina política; bastaría que el católico particularmente obrase conforme a lo que le religión le exige, por-

hombres se capaciten a fin de establecer rectamente todo el orden temporal y ordenarlo hacia Dios por Jesucristo», siendo obligación de los Pastores procurar «instaurar en Cristo el orden de las realidades temporales», *Apostolicam actuositatem*, (7), págs. 593 y 594.

(57) Así, por ejemplo, León XIII enseñaba claramente en *Immortale Dei*, que «tampoco es lícito al católico cumplir sus deberes de una manera en la esfera privada y de otra forma en la esfera pública, acatando la autoridad de la Iglesia en la vida particular y rechazándola en la vida pública», BAC, Doc. Pol., pág. 218.

Y Pío XI, «La Iglesia es la única que enseña, por un mandato y ordenación divina la obligación que tienen los hombres de ajustar a la ley eterna de Dios toda su conducta, la privada lo mismo que la pública, como individuos o como miembros de la sociedad», *Ubi arcano*, BAC, Documentos Soc., pág. 501.

«El error de quienes... piensan que pueden entregarse totalmente a los asuntos temporales, como si estos fueran ajenos del todo a la vida religiosa, pensando que esta se reduce meramente a ciertos actos de culto y al cumplimiento de determinadas obligaciones morales. El divorcio entre la fe y la vida diaria de muchos debe ser considerando como uno de los más graves errores de nuestra época», *Gaudium et spes*, (43), ed. citada, página 322.

(58) Jean Ousset (Jean Marie Vaissière), *Fundamentos de la política*, Speiro, Madrid, 1966, págs. 142-143.

que la acción del católico como la de cualquier hombre, es objeto de la prudencia política y en este terreno no hay doctrina política de la Iglesia en cuanto a la determinación concreta de la organización social para lograr el bien común temporal, tal como vimos.

No es, por tanto, esa la razón. El que los católicos actúen en la vida política no es la razón por la cual la Iglesia presta atención a la política como conjunto de principios de valor universal, necesarios para lograr el fin propio de la comunidad política.

La razón es espiritual, religiosa. Y no hay en ello ningún contrasentido. La labor de la Iglesia es ocuparse de la salvación de las almas que solamente se logra por medio de la gracia santificante. Esto es cierto. Pero lo que también es cierto es que, de una parte, para lograr la salvación de las almas no es indiferente el clima social en el que se vive y de otra que para lograr la salvación eterna es preciso respetar el orden de la naturaleza. Este respeto no es condición suficiente para la salvación de las almas, pero es condición necesaria. La gracia no destruye la naturaleza, sino que la eleva (59).

Ousset (60) recuerda la importancia que tiene la existencia o no de un orden social y político cristiano, para que el hombre pueda vivir más fácilmente conforme a los mandamientos divinos. Si la salvación eterna es lo que hay que conseguir, la existencia de un orden social cristiano resulta un medio efficacísimo para ello, mientras que su inexistencia implica graves perjuicios y entraña graves dificultades para lograr ese fin.

Por ello, por una razón tan exclusivamente espiritual y re-

(59) Como enseña León XIII: «Pues Dios es el autor de la naturaleza y de la gracia, no para que la una se oponga a la otra y luchen entre sí, sino para que marchen unidas en amistosa alianza y bajo la conducta de ambas alcancemos nosotros, finalmente, por un camino más fácil, aquella imperecedera felicidad para que hemos nacido los mortales», *Laetitiae sanctae*, BAC, Doc. Soc., pág. 321.

(60) Cfr. Jean Ousset, *op. cit.*, segunda parte, capítulo segundo, páginas 115-136.

ligiosa como la salvación eterna, la Iglesia tiene el derecho y el deber de ocuparse de la política. Como señalaba Pío XI, «la Iglesia no se atribuye el derecho de intervenir sin razón en la dirección de los asuntos temporales y puramente políticos, pero tiene el derecho de intervenir cuando procura evitar que el poder político tome pretexto de la política, ya para restringir de cualquier manera los bienes superiores, de los que depende la salvación eterna de las almas, ya para perjudicar los intereses espirituales por medio de leyes y decretos injustos, ya para atacar gravemente a la constitución divina de la Iglesia, ya, finalmente, para conculcar los derechos de Dios sobre el Estado» (61).

Ahora bien, el bien común inmanente o temporal, aún subordinado al bien común trascendente que es Dios, constituye el fin de la comunidad política o Estado; la existencia de un orden social y político católico y su conservación, es fin del Estado y no de la Iglesia. ¿Por qué pues, la Iglesia se ocupa de la política?

Como observa el P. Bernardo Monsegú (62), «a lo sociopolítico, la Iglesia, a través de su Magisterio, sólo llega de un modo indirecto o transversal, en cuanto está en juego la salvación de las almas. Y, además, queda en la línea doctrinal de los principios, porque sus aplicaciones pueden ser varias, como lo postulan los principios de orden moral o práctico, cuya aplicación no se hace a rigor de lógica, sino de prudencia cristiana y política».

(61) Pío XI, *Ubi arcano*, BAC, Doc. Soc., pág. 513.

Cfr. *Quadragesimo anno*, párrafos 41 a 43, BAC, Doc. Soc., páginas 640-641.

«Es de justicia que pueda la Iglesia en todo momento y en todas partes predicar la fe con auténtica libertad, enseñar su doctrina social, ejercer su misión entre los hombres sin traba alguna y dar su juicio moral, incluso sobre materias referentes al orden político, cuando lo exijan los derechos fundamentales de la persona o la salvación de las almas, utilizando todos y sólo aquellos medios que sean conformes al Evangelio y al bien de todos según la diversidad de tiempos y situaciones», *Gaudium et spes* (76), Concilio Vaticano II, ed. cit., pág. 385.

(62) Bernardo Monsegú, C. P., «Magisterio y compromiso temporal», en *Verbo* núm. 95-96, mayo-junio de 1971, págs. 451-452.

El orden natural como parte integrante de la doctrina católica.

Pío XII, en su discurso conmemorativo del cincuenta aniversario de la encíclica *Rerum novarum*, señaló clara y terminantemente que es «a no dudarlo, competencia de la Iglesia, allí donde el orden social se aproxima y llega a tocar el campo moral, juzgar si las bases de un orden social existente están de acuerdo con el orden inmutable que Dios Creador y Redentor ha promulgado por medio del derecho natural y de la revelación; doble manifestación a que se refiere León XIII en su encíclica. Y con razón; porque los dictámenes del derecho natural y las verdades de la revelación nacen, por vía diversa, como dos arroyos de agua no contrarios, sino concordes, de la misma fuente divina; y porque la Iglesia, guardiana del orden sobrenatural cristiano, al que convergen naturaleza y gracia, tiene que formar las conciencias, aun las de aquellos que están llamados a buscar soluciones para los problemas y deberes impuestos por la vida social. De la forma dada a la sociedad, conforme o no a las leyes divinas, depende y se insinúa también el bien o el mal en las almas, es decir, el que los hombres, llamados todos a ser vivificados por la Gracia de Jesucristo, en los trances del curso de la vida terrena respiren el sano y vital aliento de la verdad y de la virtud moral, o el bacilo morbosos y muchas veces mortal del error y de la depravación. Ante tales consideraciones y previsiones, ¿cómo podría ser lícito a la Iglesia, Madre tan amorosa y solícita del bien de sus hijos, permanecer indiferente espectadora de sus peligros, callar o fingir que no ve condiciones sociales que, a sabiendas, o no, hacen difícil o prácticamente imposible una conducta de vida cristiana, guiada por los preceptos del Sumo Legislador?» (63).

Así, pues, en esta larga cita de Pío XII está claramente expuesta la razón por la que la Iglesia se ocupa de las cuestiones temporales, se ocupa de la política.

La Iglesia para salvaguarda de la vida cristiana, se ocupa

(63) Pío XII, *La solemnia*, BAC, Doc. Soc., págs. 866-867.

de esas cuestiones cuando «el orden social se aproxima o llega a tocar el campo moral» y respecto a si «las bases de un orden social existente están de acuerdo con el orden inmutable que Dios ... ha promulgado por medio del derecho natural y la revelación».

Además, están también establecidos los límites en los que se mueve la Iglesia: «juzgar si las bases del orden social están de acuerdo con el orden inmutable que Dios ha promulgado, y formar las conciencias aun de aquellos que están llamados a buscar soluciones para los problemas y deberes impuestos por la vida social».

Esto quiere decir, en primer lugar, que existe un orden inmutable que Dios ha promulgado por medio del derecho natural y de la revelación. Que la sociedad no puede organizarse según criterios ideológicos impuestos por medio de un voluntarismo, sea de uno, de pocos o de muchos. A este orden inmutable se refiere la formulación positiva de la doctrina política católica, respecto a cuya existencia nos referimos al principio de esta exposición. De los principios que de manera concreta constituyen esa doctrina nos hablará mucho y bien María Teresa Morán. Dejemos constancia, una vez más, con las palabras de Pío XII, que ese orden y la doctrina de él derivada se obtiene por medio de la naturaleza y por medio de la revelación.

En segundo lugar, al juzgar si las bases de un orden social existente están de acuerdo o no con ese orden inmutable, la Iglesia realiza frecuentemente una formulación de su doctrina negativamente, al condenar y rechazar aquellos sistemas políticos que no están de acuerdo con ese orden inmutable. Rechazo y condena que no se efectúa tan sólo porque se niegue el orden sobrenatural, la revelación o la religión, sino también porque se vulnera de modo esencial el orden natural y el derecho natural.

Así, la condena del comunismo, por ejemplo, no se realiza sólo por su ateísmo, sino por ser contrario también al orden natural. Como indicó Pío XI, porque «pretendí derrumbar radicalmente el orden social y socavar los fundamentos mismos de la

civilización cristiana» (64); porque se trata de «un sistema lleno de errores y sofismas, contrario a la razón y a la revelación divina; un sistema subversivo del orden social, porque destruye las bases y fundamentos de éste; un sistema desconocedor del verdadero origen, de la verdadera naturaleza y del verdadero fin del Estado; un sistema, finalmente, que niega los derechos, la dignidad y la libertad de la persona humana» (65); calificándola de doctrina «totalmente contraria al derecho natural» (66).

Y esa vulneración del orden natural, del derecho natural, de la ley natural, por ser tan grave, es motivo suficiente para que la Iglesia condene aquellas doctrinas o aquellos sistemas sociales que caen en ese error (67).

Porque el cumplimiento y respeto de la ley natural, del orden derivado de la naturaleza es requisito esencial para la salvación. La ley natural es parte integrante de la religión católica. ¿Qué otra cosa que ley natural es el decálogo? Por el olvido y pecados de los hombres, Dios lo dio a Moisés en el Monte Sinaí. Pero no por haber sido directamente revelado por Dios su contenido deja de pertenecer a la ley natural, al orden de la naturaleza.

Así es como se comprende plenamente el significado de esta condena de Pío XII (68) al decir: «rechazamos el comunismo como sistema social en virtud de la doctrina cristiana».

(64) Pío XI, *Divini Redemptoris*, BAC, Doc. Polít. pág. 670.

(65) Pío XI, *Divini Redemptoris*, *ibíd.*, pág. 678.

(66) Pío XI, *Divini Redemptoris*, *ibíd.*, pág. 671. Recoge las palabras de Pío IX en *Qui pluribus*.

(67) Con el socialismo ocurre lo mismo, pues es condenado, entre otras razones, por su doctrina falsa acerca de la igualdad de los hombres, germen de las falsas ideas de la autoridad y de la obediencia a la leyes (cfr. León XIII, *Quod Apostolici muneris*, BAC, Doc. Polít., pág. 66), o por su negación del derecho de propiedad y los efectos de ello derivados (*ibíd.*, págs. 70-71; cfr. también *Rerum novarum*, párrafos 2 a 11, BAC, Doc. Soc., págs. 252-261)

(68) Pío XII, *Col cuore aperto*, radiomensaje de Navidad de 1955, BAC, Doc. Soc., págs. 1.082-1.083.

Con anterioridad, en 1942, en *Con sempre*, había advertido: «Movida

Lo que se rechaza es una doctrina o una «cosmovisión» como sistema social; lo que se rechaza es un sistema social, no un sistema religioso o una religión, y ese rechazo de un sistema social se hace en virtud de la doctrina cristiana; ahora bien, lo propio de un sistema social es ordenar la vida de los hombres al bien común, y el sistema social se ordena a su fin propio en virtud de leyes que pertenecen al orden de la naturaleza, de tal modo que para conseguir su fin el sistema social ha de cumplir y respetar la ley natural. Si lo que se rechaza es el comunismo como sistema social o en cuanto sistema social, quiere decir que ese sistema social no es aceptable porque no cumple las condiciones que todo sistema social debe reunir y no porque sea imperfecto o cometa errores. Y un sistema social no cumple las condiciones elementales que todo sistema social debe reunir cuando prescinde del orden de la naturaleza, cuando no cumple la ley natural. O como dijo Pío IX, y repitió Pío XI, porque es «totalmente contraria al derecho natural» (69).

Lo que quiere decir que el rechazo en virtud de la doctrina cristiana se basa en el rechazo por parte de aquel sistema social de la ley natural; lo que quiere decir que la ley natural es parte esencial de la doctrina cristiana. Y para que no quepa duda, Pío XII continúa diciendo: «y debemos afirmar particularmente los fundamentos del derecho natural» (70).

Por eso es una razón exclusivamente religiosa la que motiva el rechazo de un sistema social: porque éste es incompatible con la naturaleza, ya que ésta es obra de Dios y guía de nuestro

siempre por motivos religiosos, la Iglesia ha condenado los varios sistemas del socialismo marxista, y los condena también hoy», BAC, Doc. Políticos, página 847.

(69) Sobre el comunismo, cfr. Marcel Clement, *El comunismo frente a Dios*, Speiro, Madrid 1974; Jean Madiran, *La vieillesse du monde*, Dominique Martin Morin, Vincennes, 1975; Jean Ousset, *El marxismo leninismo*, Speiro, Madrid, 1967 y *Marxismo y revolución*, Speiro, Madrid, 1977.

(70) Pío XII, *Col cuore aperto*, lug. cit., pág. 1.083.

comportamiento y fundamento de la civilización (71). Por eso dice el Papa: «rechazamos el comunismo como sistema social en virtud de la doctrina cristiana y debemos afirmar particularmente los fundamentos del derecho natural».

En tercer lugar, señala la obligación de la Iglesia de formar las conciencias de los hombres, aun de los que tienen que aportar soluciones concretas. Lo que quiere decir que en este terreno, que es el de la prudencia política, los hombres han de actuar conforme a los preceptos morales y con una conciencia rectamente formada (72).

(71) No hay civilización auténtica si falta la religión católica. Esto lo repitió constantemente San Pío X: «La civilización del mundo es civilización cristiana, y tanto más verdadera, más durable y más fecunda es en frutos cuanto es más netamente cristiana; tanto más decae, con inmenso daño del bien social, cuanto más se substraer a la idea cristiana», *Il fermo propósito*, BAC, Doc. Soc., Doc. Pont., Madrid, 1964, págs. 416-417. Cfr. *Notre charge apostolique*, BAC, Doc., Polít., pág. 408.

Un agnóstico como Maurras lo percibió claramente cuando escribió que «el catolicismo coincide con los intereses esenciales de la patria francesa y del mundo civilizado», «La politique religieuse», en *La démocratie religieuse*, Nouvelles Editions Latines, París, 1978; véase recensión en *Verbo*, núm. 197-198, julio-septiembre de 1981, págs. 1.034-1.035.

(72) Como ha recordado Juan Pablo II, la Iglesia «no pretende asumir como función propia las actividades políticas. Respeto la autoridad constituida... No deja de proclamar que, para el bien de la sociedad la autoridad es necesaria. Pero, por otro lado, la Iglesia reivindica como su derecho y deber la práctica de una pastoral social, no en la línea de un proyecto puramente temporal, sino como formación y orientación de las conciencias, por sus propios medios específicos, para que la sociedad se haga más justa», allocución a los Obispos de Brasil (10 de julio de 1980), *Documentación de la Santa Sede*, Servicio de documentación de la provincia de Toledo, Madrid, 1980, pág. 618.

Sobre la recta conciencia, cfr. Francisco Puy Muñoz, «Sobre la recta conciencia», en *Verbo* núm. 67-68, agosto-septiembre de 1968; también Teófilo Urdanoz, O. P., «La conciencia moral según Santo Tomás y los sistemas morales», Apéndice I al tomo VIII de la *Suma Teológica*, del Doctor Angélico, edición de la BAC, Madrid, 1956, págs. 719-754. Véase también diversos fragmentos de Pablo VI sobre esta cuestión en *Verbo* núm. 94, abril de 1971, págs. 323-325; *Verbo* núm. 101-102, enero-febrero de 1972, págs. 3-13; *Verbo* núm. 113, marzo de 1973, págs. 203-213; *Verbo* núm. 145-146, mayo-junio de 1976, págs. 585-594.

La Iglesia, pues, se limita a los principios y a su respeto y vigencia en la formulación de su doctrina; y a la crítica de situaciones por la falta de esos principios. No se ocupa en cambio de suministrar las soluciones de los problemas concretos de la sociedad (73).

2. El Magisterio pontificio y la doctrina política católica.

Y esa doctrina política católica, ¿dónde se encuentra? ¿Dónde está formulada? ¿Cómo distinguirla?

Esa doctrina se encuentra en el magisterio pontificio ordinario y universal, pues como ha señalado Paul Nau (74), «una cosa es limitar los casos en que se puedan verificar las condiciones de un juicio solemne y otra cosa limitar al solo juicio solemne los modos auténticos de presentación de la regla de Fe por el Soberano Pontífice. Una cosa, imponer como objeto de Fe todo lo que es enseñado como revelado por el magisterio ordinario y universal y otra cosa limitar a eso la obligación de creer».

Como señala Vallet (75), comentando la exposición de Paul Nau, «se trata de dos modos de proponer la doctrina, cuya diferencia específica de naturaleza radica en que el magisterio ordinario no es un juicio ni un acto a considerar aisladamente, como si de él sólo pudiera esperar la luz; su garantía como doctrina es asegurada por la convergencia simultánea o continua,

(73) Cfr. Bernardo Monsegú, *op. cit.*; Gabriel Alférez Callejón, «Los católicos y la acción política», en *Verbo* núm. 101-102, enero-febrero de 1972.

Como ha dicho Juan Pablo II, «en su doctrina social, la Iglesia no propone un modelo político o económico concreto, sino que indica el camino, expone principios» (6-VI-1980), en *Verbo* núm. 199-200, octubre-diciembre de 1981, pág. 1.087.

(74) Paul Nau, O. S. B., «El magisterio pontificio ordinario, lugar teológico», en *Verbo*, núm. 14 (1963), pág. 43.

(75) Juan Vallet de Goytisolo, «La *Octogesima adveniens*, ¿ha derogado la doctrina social católica?», en *Verbo* núm. 97-98, agosto-octubre de 1971, págs. 662.

de una pluralidad de afirmaciones o exposiciones, de las que ninguna, tomada separadamente, puede aportar una definitiva certeza, pero todas concurren a integrar ese conjunto».

Lo que quiere decir que no todo lo que dicen los Papas forma parte del acerbo doctrinal que constituye el Magisterio pontificio ordinario y universal. Vallet se ha ocupado largamente de esta cuestión en su estudio titulado «la *Octogesima adveniens*, ¿ha derogado la doctrina social católica?», publicado en el número 97-98, de *Verbo*, cuya lectura les recomiendo vivamente y que voy a tratar de resumir.

En sus documentos, los Papas expresan lo que constituye la doctrina bien en forma positiva, por ejemplo, aludiendo a algún principio como inmutable, bien en forma negativa, por ejemplo, reprobando ideologías o denunciando una organización política y social como contraria a la naturaleza, pero refiriéndose con claridad a principios de orden moral o de derecho natural. También señalan el deber de los cristianos de actuar conforme a las exigencias de la religión para impregnar la sociedad del espíritu cristiano. Ahora bien, en cuanto al modo de cumplir ese deber y de lograr ese resultado, la cuestión ya no es doctrinal, sino pastoral, es estratégica y táctica y en cuanto tal, puede resultar errada y desde luego no resulta vinculante para el católico. [Menos aún pueden serlo las soluciones concretas que en ocasiones puedan contenerse en las palabras del Papa, puesto que esto ya no es misión suya]. Ejemplo de ello lo encontramos en el fracaso de la política del *ralliement* a la República francesa, de lo que sin duda nos hablará Andrés Gamba (76).

(76) Como ha señalado Jean Madiran, «si los hombres de Iglesia, en beneficio de una pastoral mundial, estiman que deben negar su apoyo a la defensa de ciertas patrias carnales, no pueden de ninguna manera, no pueden sin abuso, no pueden sin crimen, desviar a los ciudadanos de la defensa del modesto honor de la casa solariega, de la libertad de la ciudad, del interés y aun de la vida de la patria».

«Además, continúa Madiran, las posibilidades de desaparición o de supervivencia de las fuerzas políticas de las clases sociales, de los pueblos y de las civilizaciones son constantemente modificadas por la acción de los

¿Y cómo distinguir la doctrina de lo que no lo es, ¿Cómo saber lo que es verdaderamente magisterio pontificio ordinario y universal?

Como señala Vallet, para discernir el valor de las expresiones usadas por el Papa del conjunto de expresiones de autoridad desigual, tenemos como criterio «la *voluntad* del Soberano Pontífice de comprometer su autoridad (aunque no sea magisterio solemne), en el enunciado de una doctrina. Acerca de ello pueden ilustrarnos sus propias palabras, y son un indicio la naturaleza más o menos solemne del instrumento escogido (desde las *literae encyclicae*, bulas, por ese orden entre las más solemnes, hasta las simples cartas dirigidas a los obispos, a agrupaciones o presidentes seculares de diversas obras...»); «la *resonancia* del acto, según el auditorio, más o menos amplio y cualificado, al que se dirija, aunque tampoco tenga esto siempre valor decisivo,

seculares. Y es su deber y su vocación modificarlas, sin creerse aprisionados por el pronóstico especulativo que haya podido hacerse, incluso con toda exactitud en un momento dado.

«Por ejemplo, se puede, eventualmente, en cierto momento, formular el pronóstico de que el comunismo tiene todas las probabilidades de ganar en un país o en un grupo de países. Ante este pronóstico, los hombres de la Iglesia toman las disposiciones o precauciones apostólicas que creen deben tomar. Quedan a su juicio y son responsables ante Dios. Pero si en función de ese pronóstico, los hombres de Iglesia se dedican además a persuadir al conjunto de los católicos de que deben desolidarizarse de todo anticomunismo temporal, entonces esos hombres de Iglesia aseguran así, positivamente, la victoria del comunismo, al desmovilizar, dispersar o paralizar la resistencia. Es precisamente cuando el comunismo tiene probabilidades objetivas de ganar en un país, cuando tiene la máxima importancia combatir esas probabilidades, y derribar ese pronóstico fundado especulativamente, y hacer la historia en lugar de padecerla».

Madiran se refiere al comunismo, pero lo mismo podría decirse de doctrinas, como la democracia moderna, por ejemplo, que se sustituye en lugar no sólo del orden natural, sino del mismo Dios, llegando a constituir una verdadera religión, cfr. Louis Salleron, «La Iglesia frente a la religión universal del siglo XX», en *Verbo* núm. 185-186, mayo-junio de 1980.

Sobre el *ralliement*, Eugenio Vegas Latapie, *Catolicismo y república*, Gráfica Universal, Madrid, 1932.

sino sólo indicial» y «la *continuidad* y coherencia de las diversas afirmaciones doctrinales» (77).

Además, es preciso aún deslindar lo que constituye la doctrina, que recordemos, es el conjunto ordenado de nociones y principios universales que permanecen por encima de los acontecimientos, de lo que constituye una determinada actitud del Pontificado en sus relaciones políticas. Como señala el P. Bernardo Monsegú, «una cosa es la actuación del Papa como maestro de la fe y Vicario de Cristo, y otra su actuación como jefe de una comunidad religiosa con el que los Estados mantienen relaciones de tipo político. Una cosa es la diplomacia vaticana, que puede errar y con la que es lícito no estar de acuerdo sin que ello ceda en detrimento de lo que se le debe al Papa como Vicario de Cristo y maestro de la fe» (78).

Cristo Rey.

Así, pues, de lo expuesto hasta aquí, vemos que hay una doctrina política católica, conforme a la cual debe organizarse la comunidad política de modo que resulte en sus instituciones, en su propio ser, como tal comunidad política, cristiana, católica. Hay pues, una concepción cristiana del Estado, cuya formulación se encuentra especialmente en las encíclicas *Diuturnum illud*, *Inmortale Dei*, *Libertas praestantissimum* y *Summi Pontificatus*.

Pero es quizá en la encíclica *Quas Primas* de Pío XI, donde queda puesta de relieve de la mejor manera, la fundamentación de una concepción católica del Estado, por medio de una razón teológica.

Pío XI, al establecer la festividad de Cristo Rey, en la encíclica *Quas Primas* (79), dejó perfectamente claro que Cristo es

(77) Juan Vallet de Goytislo, «La *Octogesima...*», págs. 662-663.

(78) Bernardo Monsegú, C. P., *op. cit.*, pág. 457.

(79) Pío XI, *Quas primas*, ha sido publicada en *Verbo* núm. 158 (1977).

Rey de toda la Creación, no solamente en sentido figurado o metafórico, sino en sentido literal y propio (80). Y la soberanía de Cristo no se refiere sólo a la interioridad del hombre, no solamente es un reinado espiritual sobre las almas aunque lo sea principalmente (81), sino que se extiende sobre toda la creación (82), estando sometidos a El no solamente todos los hombres en todos sus actos e intenciones (83), sino también los Estados (84), ya que el hombre está sometido a Cristo tanto considerado individualmente como colectivamente (85), por lo que los Estados y los gobernantes han de acomodarse a las leyes de

(80) «Es evidente que también en sentido propio hay que atribuir a Jesucristo hombre el título y la potestad de rey; pues solo como hombre se puede afirmar de Cristo que recibió del Padre *la potestad, el honor y el reino*, ya que como Verbo de Dios, identificado substancialmente con el Padre, posee necesariamente en común con el Padre todas las cosas y, por tanto, también el mismo poder supremo y absoluto sobre toda la creación», *Quas primas*, BAC, Doc. Polít., pág. 497; cfr. sigs.

(81) «Este reino es principalmente espiritual y su objeto propio son las realidades del espíritu», *Quas primas*, *ibíd.*, pág. 502.

(82) «Cristo como hombre ha recibido de su Padre un derecho absoluto sobre toda la creación, de tal manera que toda ella está sometida a su voluntad», *ibíd.*, pág. 503.

(83) «El poder de Cristo se extiende no sólo sobre los pueblos católicos y sobre aquellos que, por haber recibido el bautismo, pertenecen de derecho a la Iglesia, aunque el error los tenga extraviados o el cisma los separe de la caridad, sino que comprende también a cuantos no participan de la fe cristiana, de tal manera que bajo la potestad de Jesús se halla todo el género humano»; palabras de León XIII en la encíclica *Annum sacrum*, que recoge Pío XI en *Quas primas*, *ibíd.*, págs. 503-504.

(84) «Y en esta extensión universal del poder de Cristo no hay diferencia alguna entre los individuos y el Estado porque los hombres están bajo la autoridad de Cristo tanto considerados individualmente como colectivamente en sociedad», *Quas primas*, *ibíd.*, pág. 504.

(85) «No nieguen, pues, los gobernantes de los Estados el culto debido de veneración y obediencia al poder de Cristo, tanto personalmente como públicamente, si quieren conservar incólume su autoridad y mantener la felicidad y la grandeza de su patria», *Quas primas*, *ibíd.*, página 504.

Dios, rindiéndole públicamente culto conforme a las leyes divinas (86).

Razón teológica clara para que la Iglesia se ocupe con su doctrina de establecer las bases de una concepción católica del Estado y de la sociedad, como quiera que para ello resultan insuficientes los principios obtenidos de la naturaleza. Estos, como vimos, son necesarios, pero no suficientes. La doctrina política católica culmina, así, con los principios que establecen las obligaciones del Estado y de la comunidad política respecto a Dios, su Iglesia y la religión católica.

3. Obligatoriedad de la doctrina política de la Iglesia.

Pío XII señaló que la doctrina social de la Iglesia «está definitivamente fijada en cuanto a sus puntos fundamentales», «es suficientemente amplia para poder ser adaptada, aplicada a las vicisitudes cambiantes de los tiempos, en el supuesto de que no sea en detrimento de sus principios inmutables y permanentes», es «clara en todos sus aspectos» y «es obligatoria, nadie puede separarse de ella sin peligro para la fe y el orden moral!» (87).

Por su parte, Juan XXIII señaló que «... ha deducido la Santa Iglesia ... una doctrina social clara a que deben ajustarse las mutuas relaciones entre los hombres»; «insistimos que la doc-

(86) «La celebración anual de esta fiesta recordará también a los Estados que el deber del culto público y de la obediencia a Cristo no se limita a los particulares, sino que se extiende también a las autoridades públicas y a los gobernantes... Porque la realza de Cristo exige que todo el Estado se ajuste a los mandamientos divinos y a los principios cristianos en la labor legislativa, en la administración de la justicia, y finalmente, en la formación de las almas juveniles en la sana doctrina y en la rectitud de costumbres», *Quas primas*, *ibíd.*, págs. 515-516.

(87) Pío XII, Discurso al Congreso de Acción Católica Italiana, 29 de marzo de 1945; cfr. Louis Salleron, «Los católicos y la doctrina social de la Iglesia», en *Verbo* núm. 97-98, págs. 641 y sigs.

trina social profesada por la Iglesia católica es inseparable de la concepción cristiana de la vida» (88).

En la expresión utilizada por ambos Pontífices y posteriormente por Pablo VI (89) y Juan Pablo II (90), quienes volvieron a reiterarlo, sin duda alguna hay que considerar que en el término social hay que incluir lo que se refiere a la organización de la sociedad en cuanto comunidad política en orden al bien común y no limitarlo a las relaciones laborales o económicas. Una interpretación restrictiva de la palabra social conduciría al absurdo de concluir que la Iglesia, teniendo una doctrina obligatoria, suficiente, clara, etc., respecto a las relaciones económicas y laborales, carecería de una doctrina política, relativa a la organización global de la sociedad en orden al bien común, de la que necesariamente habría de depender aquélla. Es decir, supondría que se tiene una doctrina sin fundamento, sin base, toda vez que una doctrina social, empleando esta palabras restrictivamente ha de basarse necesariamente en una doctrina política.

Aparte, naturalmente, de las reiteradas afirmaciones y enseñanzas de los Papas respecto a la doctrina política, que serían ininteligibles si la Iglesia careciera de una doctrina política a la

(88) Juan XXIII, *Mater et Magistra*, BAC, Doc. Pont., Doc. Sociales, ed. cit., págs. 1.235-1.236.

(89) Pablo VI, cfr. en *Verbo* núm. 155-156, págs. 640 y 656, mensaje sobre el progreso humano, (30-IV-1971) y homilía en la misa conmemorativa del 80 aniversario de la *Rerum novarum* (16-V-1971).

(90) Juan Pablo II, «Al recordar el 90 aniversario de la encíclica leoniana, siguiendo las huellas y en consonancia con el Magisterio de mis predecesores, deseo, por tanto, volver a afirmar la importancia de la enseñanza social como parte integrante de la concepción cristiana de la vida» ... «La doctrina social, dinámica y vital, como toda realidad viviente, se compone de elementos duraderos y supremos, y de elementos contingentes, que permiten su evolución y desarrollo en sintonía con las urgencias de los problemas prioritarios, sin disminuir su estabilidad y la certeza en los principios y en las normas fundamentales» (13-VI-1981), en *Verbo* núm. 199-200, octubre-diciembre de 1981, pág. 1.085, cfr. páginas 1.083-1.089. Cfr. *Verbo* núm. 181-182, enero-febrero de 1980, páginas 3-7.

que no se pudieran aplicar las palabras que el Papa refiere a la doctrina social. En la doctrina social de la Iglesia debe entenderse tal expresión en sentido amplio incluyendo tanto lo político como lo social.

Y la obligatoriedad procede de que su fundamento se encuentra en la naturaleza a la que todos estamos sujetos; su obligatoriedad procede de que dicha naturaleza no es invención de ningún hombre, sino creación de Dios. Por ello, la política católica coincide con la política natural, es la política natural. Porque la religión católica presupone la ley natural (cumplimiento del Decálogo) para la salvación, aunque ello no sea suficiente. Por eso, la doctrina política de la Iglesia no se puede ignorar o rechazar conscientemente y pretender ser, al mismo tiempo, católicos.

Por eso, León XIII (91), decía respecto a la doctrina política, pues tal es la constitución cristiana del Estado de la que hablaba, que «en el orden de la ideas, es necesaria una firme adhesión a todas las enseñanzas presentes y futuras de los romanos pontífices y la profesión pública de esas enseñanzas cuantas veces lo exijan las circunstancias».

Por ello, al defender un orden social en nombre de los principios cristianos, cuando aquél está en consonancia con éstos, no se instrumentaliza la religión, ni se la pone al servicio de la política. Es que, se quiera o no, la religión católica, la vida conforme a la doctrina de la Iglesia exige una política determinada, tal como he procurado exponer, excluyendo en consecuencia y en consonancia con ello otras «políticas».

4. Tolerancia y verdad: la restauración de la Ciudad Católica.

Hoy la constitución cristiana del Estado y de la comunidad política parece que ha desaparecido. La secularización y el plu-

(91) León XIII, *Inmortale Dei*, Doc. Polít., pág. 214.

ralismo de una sociedad laica (92), de lo que nos ilustrará Enrique Zuleta, ha venido a sustituir a aquella realidad. Pero no por ello hay que renunciar a su restauración. Las palabras de San Pío X cuando exhortaba a instaurar todo en Cristo sigue siendo un deber inexcusable. Quizá no se podrá hacer de una vez, puede incluso que haya que admitir situaciones de hecho, pero conscientes de que suponen un mal menor y no un bien en sí mismo y que si hay que tolerar (93) es para evitar un mayor mal, y sin perder la perspectiva de la doctrina en toda su integridad (94), procurando que lo que hoy es un mal menor desaparezca y brille de nuevo en su esplendor un orden social y

(92) Cfr. Leopoldo Palacios, *El mito de la nueva Cristiandad*, Rialp, Madrid, 1952 2.ª ed.; Michele Federico Sciacca, «El laicismo, crisis de fe y de razón», en *Verbo* núm. 150, enero-febrero de 1977.

(93) Sobre la tolerancia, ver Pío XII, Discurso al V Congreso Nacional de la Unión de Juristas Católicos Italianos (6-XII-1953), Bac, Doctrina Pont., Doc. Polít., págs. 1.012 y sigs.

También es imprescindible ver León XIII, *Libertas praestantissimum*, ibíd., especialmente las págs. 252 a 255, correspondiente al párrafo 23.

Por su parte, en *Inmortale Dei*, León XIII había advertido que si bien es lícita la libertad de discusión en materias opinables, ésta nunca podrá extenderse a las verdades de la religión católica que han de permanecer incólumes: «la integridad de la verdad católica no puede en manera alguna compaginarse con las opiniones tocadas de *naturalismo* o *racionalismo*, cuyo fin último es arrasar hasta los cimientos la religión cristiana y establecer en la sociedad la autoridad del hombre independizado de Dios», BAC, Doc. Polít., pág. 218.

(94) Como observa el P. Victorino Rodríguez, O. P., «La confesionalidad católica del Estado en un pueblo de gobernantes y ciudadanos católicos, no debe entenderse como una cesión compromisaria del Estado a la Santa Sede, sino como un deber-derecho por parte de los fieles católicos a profesar colectivamente su fe (Rom. 10,10) y como un deber-derecho por parte del poder estatal de atender al bien común integral de los ciudadanos, del que es parte principalísima la vida religiosa, a lo que también están obligados los gobernantes», en «Concepción cristiana del Estado», en *Verbo* núm. 157, agosto de 1977, pág. 904. Para una correcta interpretación de la declaración *Dignitatis humanae*, ver Eustaquio Guerrero, S. J., «En qué consiste, según la declaración sobre libertad religiosa, la dignidad humana, y qué exigencias implica en el orden religioso», en *Verbo* núm. 44, mayo de 1965, pág. 187-196.

político acorde en lo esencial con el orden de la sociedad que Dios ha querido para el mejor bien de las almas y su mayor gloria (95).

Para ello contamos con la doctrina católica, también en la política. Porque si bien es cierto como dijo Cristo que «Mi reino no es de este mundo», ello no significa que no reine sobre el mundo y sobre los Estados, sino que su reinado no depende de este mundo. Como ha observado Ousset (96), «si *mi reino no es de este mundo* significara que la realeza de Nuestro Señor no sobrepasa el orden de la vida interior de las almas, sería necesario admitir que aquella otra frase de Jesús, *todo poder me ha sido dado en el cielo y en la tierra* no es más que una amable jactancia. Sería preciso decir que otros muchos pasajes del Antiguo y del Nuevo Testamento son fórmulas huecas y sin valor. Habría que decir, sobre todo, que la Iglesia no ha cesado, desde hace veinte siglos, de equivocarse en este punto».

Por ello, para que El reine, hemos de obrar conforme a esa doctrina política católica. Doctrina obligatoria para todos, incluso para el César, pues si bien hay que dar al César lo que es del César y a Dios lo que es de Dios, está claro que también el César está obligado a dar a Dios lo que le corresponde, en su calidad de César (97), puesto que el César también está sometido a Dios.

La doctrina Pontificia no ha cesado de señalar esta obligación del sometimiento de los católicos a esta doctrina obligatoria

(95) Porque no podemos olvidar en ningún momento que según señalaba León XIII, «Hay que reconocer, si queremos mantenernos dentro de la verdad, que cuanto mayor es el mal que a la fuerza debe ser tolerado en un Estado, tanto mayor es la distancia que separa a este Estado del mejor régimen político», *Libertas praestantissimum*, ibíd., pág. 254.

(96) Jean Ousset, *Para que El reine*, Speiro Madrid, 1961, pág. 21.

(97) «Así como la misma naturaleza enseña a cada hombre en particular a rendir piadosa y santamente culto a Dios, por recibir de El la vida y los bienes que la acompañan, de la misma manera y por idéntica causa incumbe este deber a los pueblos y a los Estados», León XIII, *Humanum genus*, BAC, Doc. Pont., Doc. Polít., ed. cit., pág. 175; Cfr. *Diuturnum illud*, *Inmortale Dei*, etc.

que la Iglesia con todo derecho formula. Concluyamos con esta cita de Pío XII que parece dirigida a quienes pretenden que la Iglesia límite su enseñanza a las cuestiones puramente religiosas entendiendo con ello las obligaciones personales respecto al culto, el cumplimiento de los mandamientos y la administración de los sacramentos:

«La Iglesia deberá hoy más que nunca vivir su propia misión; debe rechazar con mayor energía que nunca aquella falsa y estrecha concepción de su espiritualidad y de su vida interior que desaría confinarla, ciega y muda, en el retiro del santuario».

«La Iglesia no puede, encerrándose inerte en el secreto de sus templos, desertar de su misión divinamente providencial de formar al hombre completo y así colaborar sin descanso en la construcción del sólido fundamento de la sociedad. Esta misión es para ella esencial» (98).

(98) Pío XII, *La elevatezza*, BAC, Doc. Polít., pág. 927.